

Exp. N° 2018-98-02-001639

Decreto - N° 36759LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a bonificar un bimestre correspondiente al año 2018, de la Tasa General Departamental creada por el art. 1º del Decreto 162, de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el art. 45 del Decreto 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º- A) La bonificación será del 100% para los inmuebles cuyo valor imponible catastral pertenezca al primer quintil de la totalidad de los valores existentes en la base de datos de la Intendencia de Montevideo y que se encuentran asociados a los padrones catastrales prorrateados por la cantidad de unidades ocupacionales asociadas a cada uno.
B) La bonificación será del 50 % para las unidades ocupacionales cuyo valor imponible catastral asociado integre los restantes cuatro quintiles a que refiere el literal A) del presente artículo.

Artículo 3º- La presente bonificación no alcanzará a las unidades ocupacionales que tributen Impuesto a los Baldíos, Impuesto a la Edificación Inapropiada, Adicional de Contribución Inmobiliaria a las Fincas Deshabitadas y aquellos ocupados por Organismos del Estado.

Artículo 4º- La presente facultad podrá ser ejercida por la Intendencia de Montevideo en ejercicios siguientes y hasta el año 2020 inclusive, bajo la condición de que en el Balance de Ejecución Presupuestal del año anterior al que se pretenda otorgar el beneficio presentado en la correspondiente instancia de Rendición de Cuentas, se exponga un resultado positivo.

Artículo 5º- Derogar a partir del bimestre siguiente a la promulgación del presente decreto, la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental creada por artículo 5 del Decreto N° 13.131, de 27 de agosto de 1964, con la modificación establecida por el artículo 58 del Decreto 14.436 de 13 de enero de 1967 y demás normas modificativas y complementarias para todos los contribuyentes y las categorías establecidas oportunamente.

Artículo 6º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

✔ Firmado electrónicamente por Gimena Urta.

Montevideo, 25 de Julio de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.759 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de julio de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2463/18 de 1/6/18 se faculta a este Ejecutivo a bonificar un bimestre correspondiente al año 2018, de la Tasa General Departamental creada por el Art. 1o. del Decreto No. 162, de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el Art. 45 del Decreto No. 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.759 sancionado el 19 de julio de 2018.-
- 2.- Bonificar un bimestre correspondiente al año 2018, de la Tasa General Departamental creada por el Art. 1o. del Decreto No. 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el Art. 45 del Decreto No. 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos.-
- 3.- Las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas por dichos conceptos tendrán la bonificación según lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Establecer que la presente facultad podrá ser ejercida en ejercicios siguientes y hasta el año 2020 inclusive, bajo la condición de que en el Balance de Ejecución Presupuestal del año anterior al que se pretenda otorgar el beneficio presentado en la correspondiente instancia de Rendición de Cuentas, se exponga un resultado positivo.-

5.- Derogar a partir de la aprobación de la presente resolución la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental creada por el artículo 5 del Decreto No. 13.131 de 27 de agosto de 1964, con la modificación establecida por el artículo 58 del Decreto No. 14.436 de 13 de enero de 1967 y demás normas modificativas y complementarias para todos los contribuyentes y las categorías establecidas oportunamente.-

6.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-